



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

IE/ 95

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **29 DIC 2020**

2020/05/001/61/277

VISTO: la necesidad de proceder a una revisión tarifaria de los servicios de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E);

RESULTANDO: la propuesta de adecuación de tarifas elevada por el Directorio del Ente, a través de la Resolución R20.-1834, de 29 de diciembre del presente año;

CONSIDERANDO: I) que le corresponde al Poder Ejecutivo la conducción superior de la política económica, financiera y comercial, fijando – entre otros cometidos – los precios y tarifas de los productos y los servicios públicos nacionales;

II) que la aprobación de las tarifas y precios de los servicios públicos constituye una competencia atribuida al Poder Ejecutivo, debiendo dicho sistema orgánico ejercerla y, por ende, proceder a la aprobación de las mismas por razones de buena administración;

ATENTO: a lo informado por la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y a lo dispuesto en el artículo 230 de la Constitución de la República, artículo 14 del Decreto-Ley N° 15.031, de 4 de julio de 1980, Decreto N° 574/974, de 12 de julio de 1974, modificativos y concordantes;

A-MP

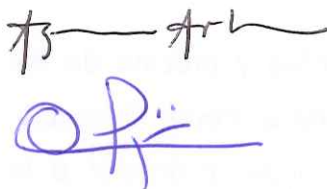
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase a partir del 1° de enero de 2021, un ajuste promedial de 5% (cinco por ciento) para los precios de las tarifas de energía eléctrica y tasas para los servicios a cargo de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a U.T.E proceda a distribuir dicho ajuste promedial entre las diferentes tarifas y tasas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.




LACALLE POU LUIS